



REPERCUSIONES CONTABLES EN LAS EMPRESAS

((LA INTRODUCCIÓN DEL EURO OBLIGARÁ A MODIFICAR LA CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS. 4-ENERO-1998))

El cambio del sistema de contabilidad de las empresas afecta a todos los negocios. El hecho de sí, en el momento de la conversión del sistema de contabilidad, todo el proceso de contabilidad de la empresa como puede ser el control, el cálculo de precios, la elaboración de informes y estadísticas acarreará un gasto considerable, dependerá del tamaño de la empresa y de su nivel de mecanización.

En principio, la situación de las PYMES no difiere de la de las grandes compañías, ya que será preciso realizar los mismos importantes cambios en la preparación para el euro, si bien el coste del cambio como un porcentaje de la facturación será, como norma general, mucho mayor que en el caso de las grandes compañías. Las PYMES suelen tener recursos limitados de gestión para ahorrar debido a las presiones del día a día, mientras que las grandes empresas pueden tener equipos propios. Por otro lado, mientras una empresa podría ser grande globalmente, una unidad o división determinada podría ser demasiado pequeña y, por tanto, podría experimentar los mismos problemas que las PYMES en el cambio al euro.

El cambio al euro necesitará una preparación suficiente. El hecho de esperar hasta el último momento sólo aumentará los costes considerablemente. Además, las empresas podrían verse obligadas a utilizar el euro en un primer momento por la acción de sus proveedores o compradores.

Los efectos de la introducción del euro dependerán de las circunstancias particulares de las empresas y del contexto en el que desarrollen su actividad. El tamaño de empresa, la mayor o menor actividad internacional y del sector al que pertenezca, aconsejarán una adaptación temprana o retrasada de la contabilidad a euros.

Algunas empresas no realizan jamás operaciones en moneda extranjera, por lo que nunca se han visto en la necesidad de efectuar conversiones de moneda. Sin embargo, con la introducción del euro, dichas empresas habrán de convertir sus cuentas a euros. Con todo, esta conversión no significa que deban volver a calcularse las partidas del activo y del pasivo de las sociedades, sino que, sencillamente, éstos pasan a expresarse en una nueva moneda, como si se tratara de una conversión de conveniencia, salvo que, en este caso, la operación es única e irreversible.



El procedimiento de conversión que habrá de seguirse es relativamente sencillo, ya que exige tan sólo que se conviertan a unidades euro la totalidad de los activos, y pasivos y el neto patrimonial de la sociedad, utilizando el tipo fijo de conversión. La conversión de moneda que efectúen estas sociedades no dará lugar, por definición, a diferencia de cambio alguna.

Las sociedades que efectúan operaciones en moneda extranjera son aquellas que desarrollan parte de su actividad utilizando monedas distintas de la propia, ya sea directamente o bien por el hecho de poseer una participación en un establecimiento extranjero (sucursal o filial). Estas sociedades están obligadas a efectuar una conversión de moneda al elaborar sus cuentas anuales y/o consolidadas.

Según estudios realizados recientemente por expertos contables europeos han efectuado las siguientes recomendaciones respecto a la fecha de introducción del euro y realización de las diferencias de cambio.

Fecha de introducción del euro

El euro se introducirá oficialmente el 1 de enero de 1999. Esta es la fecha en la que, como plazo límite, deberán hacerse públicos los tipos fijos de conversión entre la unidad euro y las unidades monetarias nacionales. Con independencia de la fecha exacta en que se den a conocer, los citados tipos son los que habrán de utilizarse como tipos de cierre en las cuentas anuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios que concluyan el 31 de diciembre de 1998, y ello por las siguientes razones:

- La decisión por la que se establecen los tipos fijos de conversión se adoptará en 1998. El consiguiente anuncio de dicha decisión aportará nuevos datos acerca de las condiciones existentes a final de año, que deberán tenerse en cuenta. El hecho económico pertinente, esto es, la decisión sobre los tipos fijos de conversión, habrá tenido lugar en 1998 y deberá tomarse en consideración en el ejercicio correspondiente.
- Los activos y pasivos de una sociedad denominados en otra moneda participante que no se hayan enajenado o liquidado antes del 31 de diciembre de 1998, sólo podrán enajenarse o liquidarse, a partir de dicha fecha, a los tipos fijos de conversión. En consecuencia, la utilización de estos tipos al elaborar las cuentas anuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios que concluyan el 31 de diciembre de 1998 permitirá reflejar adecuadamente la realidad económica en la fecha señalada.
- Es probable que los tipos de cambio de mercado hayan llegado a converger totalmente con los tipos fijos de conversión, ya que, según dispone el apartado 4 del artículo 109 L del Tratado, la adopción de los tipos de conversión fijados irrevocablemente no modificará por sí misma el valor externo del ecu.



Basarse en el supuesto de que las diferencias de cambio se han realizado en una fecha posterior (en 1999, por ejemplo) no presenta ventaja alguna, dado que no modifica o mitiga los efectos de la introducción de la nueva moneda de manera significativa. Existen métodos adecuados para paliar los efectos de la realización de las diferencias de cambio en aquellos casos en que las diferencias acumuladas alcancen una magnitud importante

Realización de diferencias de cambio

Los tipos de cambio entre las monedas nacionales de los Estados miembros participantes y el euro se fijarán de manera irrevocable. De hecho, tras la introducción del euro sólo habrá tipos de conversión entre las unidades monetarias nacionales, lo que significa que desaparecerá el riesgo de tipo de cambio entre las unidades monetarias participantes. Las diferencias de cambio existentes entre las monedas participantes pasarán a ser permanentes, dada la imposibilidad de que registren ulteriores aumentos o disminuciones. Habida cuenta de los principios generales consagrados en la Cuarta Directiva, esto es, el principio de prudencia y el de devengo, las referidas diferencias de cambio se considerarán realizadas.

El principio de prudencia exige que, en condiciones normales, las diferencias negativas de cambio sobre activos o pasivos monetarios se contabilicen inmediatamente. Las diferencias positivas de cambio sobre pasivos monetarios deberán contabilizarse igualmente, pues reducen el importe a abonar en último término. La realización de las diferencias positivas sobre tales pasivos no admite duda, puesto que los estados financieros se elaboran partiendo del supuesto de que los mismos se liquidan a su vencimiento por su valor nominal.

Cuando se trata de activos monetarios, cabe la posibilidad de que exista cierto grado de riesgo de crédito, por lo que puede argumentarse que las diferencias positivas de cambio deben contabilizarse más adelante. No obstante, las provisiones para riesgos de crédito son independientes del reconocimiento de dichas diferencias. En consecuencia, puede afirmarse que las diferencias positivas de cambio sobre activos monetarios deben contabilizarse y que las provisiones para riesgos de crédito han de constituirse por separado.

En el presente documento se establece una distinción entre realización y reconocimiento. Así, la realización es el hecho económico que hace irreversibles las diferencias de cambio, en tanto que el reconocimiento se refiere al tratamiento contable de dichas diferencias.

La realización de diferencias de cambio entre monedas participantes se produce a raíz del hecho económico que constituye la fijación irreversible del tipo de conversión entre las monedas participantes. La elección de la unidad euro o de la unidad monetaria nacional como moneda de referencia no altera el hecho de que, dada la inexistencia de riesgos de tipo de cambio, las diferencias de cambio entre las monedas de los Estados miembros participantes se realizan, incluso en el caso de sociedades que sigan utilizando su unidad monetaria nacional en los estados financieros.



De manera análoga, las diferencias de cambio se realizarán con independencia de que se trate de partidas monetarias a corto o a largo plazo. Los tipos de cambio se fijan para las partidas monetarias tanto a largo como a corto plazo, de modo que las diferencias de cambio se realizan asimismo para ambas categorías.

Tras la introducción del euro, el hecho de que una sociedad lleve sus libros en la unidad euro o en la unidad monetaria nacional resultará irrelevante a efectos contables. En efecto, el resultado será el mismo en ambos casos, pues el tipo de cambio entre la unidad euro y la unidad monetaria nacional permanecerá invariable en todo momento.

La introducción del euro no altera la relación entre las unidades monetarias de los Estados miembros participantes y las monedas de los países no participantes. Se mantendrá, pues, la fluctuación entre unas y otras y las diferencias de cambio en los correspondientes saldos podrán seguir sujetas al mismo régimen que anteriormente.